

LIBRO CUARTO

LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL REINADO (1770-1774)

I. El triunvirato; la destrucción de los parlamentos.—II. Declinación de la influencia francesa en Europa.—III. La hacienda; la anarquía en el ministerio.—IV. La corte; la muerte del rey.

El triunvirato; la destrucción de los parlamentos (1)

La desgracia de Choiseul dejó vacantes tres ministerios: los de Guerra y Negocios extranjeros, que había desempeñado el principal ministro, y el de Marina, que había dirigido Choiseul-Praslin. El suceso había ocurrido tan repentinamente que nada estaba previsto para dar sucesores á los que cesaban. El duque de Aiguillon habría tomado gusto al secretariado de Estado de la Guerra, lo que se explica por su pasado militar, pero los Negocios extranjeros le interesaban poco. El conde de Broglie, jefe de la diplomacia secreta, parecía indicado para este departamento y d'Aiguillon apoyaba su candidatura; pero el príncipe de Condé, por quien Luis XV sentía particular afecto, hizo que fuesen descartados Broglie de los Negocios extranjeros, y d'Aiguillon de la Guerra. Temía el príncipe que el duque de Broglie, si tenía un hermano ministro, adquiriese demasiado ascendiente en el ejército y consiguió del rey que, en 4 de enero de 1771, nombrase secretario de Estado de la Guerra á un teniente general, inspector de infantería y comandante del Delfinado, el marqués de Monteynard. D'Aiguillon no podía, pues, ser ministro más que de Negocios extranjeros ó de Marina; pero pareciendo este último de poca importancia para un hombre como él, fué adjudicado, en abril, á un ex intendente de Besanzón, que había sido nombrado consejero de Estado, Bourgeois de Boynes, y d'Aiguillon, apoyado por el duque de Richelieu y por la señora du Barry, obtuvo en 6 de junio, á pesar de su incompetencia en diplomacia, incompetencia de la que ni el rey ni

(1) FUENTES: *Rapports des agents diplomatiques étrangers*, Augeard, Besenval (t. I), Bernis, Grimm (t. VIII y IX), Hardy (t. I y II), Moreau (t. I), *Mémoires secrets de la République des lettres* (Ad. V, XIX, XXI, XXIV), Moreau (t. I), Isambert, *Anticennes lois françaises* (t. XXII), ya citados. *Journal de nouvelles du marquis d'Albertas* (B. N., m. f. n. a. 4389 y sig.). *Papiers d'Épremesnil, Papiers de Fitz-James* (B. N., m. f. 6.828-6.834). Miromesnil, *État de la magistrature* (B. N., m. f. 10.986). Regnault, *Histoire des événements arrivés en France depuis le mois de septembre 1770* (B. N., m. f. 13.735). Soulavie, *Mémoires du ministère du duc d'Aiguillon pair de France* (redactadas por el conde de Mirabeau), París, 1790 y 1792, 3.^a ed. Del mismo, *Histoire de la décadence de la monarchie française*, París, 1803, 3 volúmenes y atlas.

OBRA DE CONSULTA: Flammermont (*Maupéou*), Floquet (t. VI), Jobez (t. VI), De Nohac (*Marie Antoinette dauphine*), Rocquain, ya citados. Las obras sobre la señora du Barry indicadas en la página 171.

él mismo dudaban, la cartera de Negocios extranjeros.

El ministerio, compuesto de Maupeou, Terray, d'Aiguillon, Monteynard, Bourgeois de Boynes y La Vrillière no sufrió hasta la muerte de Luis XV más que una modificación, en enero de 1774, en que, por haber dimitido Monteynard, juntáronse en d'Aiguillon la Guerra y los Negocios extranjeros. De los seis ministros, tres sobresalieron desde luego, Maupeou, Terray y d'Aiguillon, á quienes se denominó los *Triunviro*; uno de ellos, el canciller Maupeou, dejó atrás á los otros cuando acometió la reforma de los parlamentos.

La lucha se había empeñado desde los últimos días de Choiseul. En una sesión solemne, celebrada el 3 de septiembre, se había hecho entregar las minutas de todos los procesos relativos á la cuestión de Bretaña, prohibiéndose al Parlamento de París que volviera á ocuparse de ellos; pero el parlamento, en 6 de septiembre, antes de empezar las vacaciones, había fijado para el 3 de diciembre los debates sobre aquella prohibición. Aquel día Maupeou presentó un edicto prohibiendo á los parlamentos que usasen las palabras *unidad, indivisibilidad y clases* de la magistratura, por las que pretendían no ser más que un solo y mismo cuerpo, que correspondiesen entre sí y que cesasen en sus funciones, bajo pena de prevaricación y confiscación de cargos. Negado el registro, el rey lo había ordenado en sesión solemne de 7 de diciembre presidida por él; pero el parlamento había formulado nuevas representaciones y suspendido la justicia en espera de que se fallase sobre ellas.

La desgracia de Choiseul, que hubiera debido ser para ellos un aviso, no hizo más prudentes á los Parlamentarios. Después de haber recibido nuevas letras reales de mandamiento, los magistrados reanudaron sus servicios en 3 de enero de 1771, bien que protestando de que nunca reconocerían el edicto de 3 de septiembre; pero el 15 del mismo mes suspendieron de nuevo su servicio y contestaron á las órdenes del rey con una negativa formal de obediencia. Durante la noche del 19 al 20 varios mosqueteros llevaron á cada uno de los magistrados una real orden mandándoles que declarasen por escrito si consentían ó no en reanudar el servicio; la mayoría de ellos contestaron negativamente, y aun los que al pronto habían accedido, luego declararon que no querían separarse de sus colegas. A la noche siguiente, ciento treinta recibieron órdenes de destierro, con notificación de un decreto del Consejo disponiendo la confiscación de sus cargos (2). Algunos obtuvieron

(2) Aunque era un principio sentado por las ordenanzas que no pudiese decretarse la confiscación de cargos sino después de

permiso para retirarse á sus tierras; los demás fueron distribuidos entre varias provincias.

El canciller había confiado hasta el último momento en que la primera Cámara se desligaría, por lo menos en parte, de las Informaciones y de las Reclamaciones y que algunos disidentes podían administrar justicia hasta tanto que él hubiese constituido un nuevo tribunal; pero habiendo resultado fallida su esperanza, hubo de recurrir á un grave expediente. En 23 de enero, Luis XV apeló á la lealtad del Consejo de Estado, es decir, del Consejo privado ó de las partes (1), y el 24 el canciller instaló ese consejo en el Palacio como parlamento interino. Los abogados generales, el procurador general y los substitutes del tribunal disuelto recibieron orden de prestar servicio en el nuevamente constituido y obedecieron; pero los escribanos se resistieron y uno de ellos, el escribano mayor civil, Gilberto de Voisins, protestó contra las órdenes del rey, y su cargo, que valía cerca de un millón, fué confiscado. En cuanto á los procuradores y abogados, se negaron á ejercer sus funciones, de suerte que el parlamento interino no pudo funcionar. Los consejeros de Estado iban al Palacio, celebraban audiencia durante unos minutos y se marchaban.

La expectativa de la gran reforma anunciada preocupaba á la opinión; tratábase, en efecto, de destruir una institución viejísima, contemporánea de la monarquía á la cual parecía indisolublemente ligada en calidad de contrapeso. La cuestión pareció tan grave que los mismos príncipes de la sangre, acostumbrados y resignados al silencio desde tanto tiempo hacía, intervinieron en ella; el duque de Orleans y el príncipe de Condé redactaron una primera memoria que se abstuvieron de publicar, después de una acalorada discusión entre el duque y el rey, y luego una segunda, que tampoco publicaron por haberles significado el rey por carta que, de hacerlo, le disgustarían; pero sus ideas transpiraron. Los príncipes protestaban contra aquellos destierros de magistrados y aquellas confiscaciones de empleos que comprometían «la propiedad y la libertad de los súbditos,» y añadían:

«Estos actos hacen temer que toda reclamación tenga cerrado su acceso al trono y que una arbitrariedad absoluta se introduzca en el gobierno.»

Por otra parte, en enero, febrero y marzo los parlamentos de Ruan, Rennes, Dijón, Tolosa, Aix, Burdeos, Besanzón y Grenoble se quejaron y se indignaron, expresando esta indignación y estas quejas por medio de decretos ó de representaciones, ó de ambas cosas reunidas. El mismo pensamiento se encuentra por doquier: va á instaurarse «el poder arbitrario;» hace mucho tiempo que existe «en acto,» decía el Parlamento de Ruan, «y todos los órdenes del Estado han sentido sucesivamente los efectos mortíferos del mismo,» pero ahora ya se «ha cansado de luchar incesantemente con-

reconocida en juicio la prevaricación, el decreto del Consejo, de enero de 1771, confiscó los del Parlamento de París y los declaró «vacantes;» pero las reclamaciones contra esa violación del derecho de propiedad fueron enérgicas y Maupeou se retractó; un edicto de abril de 1771, del que luego hablaremos, concedió á los antiguos funcionarios del parlamento un plazo de seis meses, que después se prorrogó, para hacer liquidar sus cargos con interés de 5 por 100 de su numerario hasta su liquidación.

(1) Véanse págs. 66 y 67 del tomo anterior.

tra la ley» y «al fin osa erigirse en ley á fin de apartar para siempre todos los obstáculos.»

Toda la teoría de la magistratura está sintetizada en las representaciones del Tribunal de los Subsidios, redactadas por el primer presidente Malesherbes y que éste hizo adoptar por su corporación en 18 de febrero:

«Nuestro silencio haría que la nación entera nos acusase de traición y de cobardía.

»Los derechos de esta nación son lo único que hoy reclamamos...

»Los tribunales son hoy los únicos protectores de los débiles y de los desgraciados; desde hace mucho tiempo no hay Estados generales y en la mayor parte del reino ni siquiera Estados provinciales; todos los cuerpos, excepto los Tribunales, están reducidos á una obediencia muda y pasiva; ningún particular se atrevería, en las provincias, á exponerse á la venganza de un comandante, de un comisario del Consejo y mucho menos á la de un ministro de Vuestra Majestad...»

Al final, el Tribunal de los Subsidios volvía á hablar de los Estados generales, que no habían sido convocadas desde hacía siglo y medio, y terminaba diciendo:

«Hasta ahora, por lo menos la reclamación de los tribunales suplía á la de los Estados, aunque imperfectamente; pero en la actualidad se ha quitado al pueblo el único recurso que se le había dejado.

»Interrogad, Señor, á la nación misma, puesto que ya sólo ella puede ser escuchada por Vuestra Majestad.»

Esas representaciones que Malesherbes hizo imprimir clandestinamente, se divulgaron por todas partes y llegaron á ser el manifiesto común de todas las oposiciones.

El canciller no se inmutó por esto y en 23 de febrero se publicó un edicto que había de transformar la administración de la justicia. En primer lugar, el rey, considerando «que la extensión excesiva de la jurisdicción de nuestro Parlamento de París era altamente perjudicial á los sometidos á ella,» crea en esa extensión cinco consejos superiores en Blois, Chalóns, Clermont-Ferrand, Lyon y Poitiers y transforma, además, en consejo superior el Consejo provincial de Artois; cada consejo conocerá, dentro de su jurisdicción, de todas las materias civiles y criminales de que conocía el Parlamento de París, el cual, por lo demás, queda subsistente para juzgar todas las cuestiones que interesen á la corona y á los pares, y conserva el registro de las leyes y el derecho de las representaciones.

Aparte de la desmembración del territorio jurisdiccional de París, el edicto introducía dos innovaciones importantes:

«Hemos reconocido—decía el rey—que la venalidad de los cargos que la desgracia de los tiempos introdujo, era un obstáculo para la elección de nuestros funcionarios y alejaba á menudo de la magistratura á los que eran más dignos de figurar en ella por sus talentos y sus méritos; que debíamos á nuestros súbditos una justicia pronta, pura y gratuita y que la más pequeña mezcla de interés no podía menos de ofender á los magistrados encargados de mantener los derechos inviolables del honor y de la propiedad.»

En su consecuencia, los cargos de los nuevos magistrados eran declarados gratuitos, quedando así abolida la venalidad de los empleos; los magistrados, paga-

dos por el rey (seis mil libras al primer presidente, cuatro mil á los presidentes y procuradores generales, tres mil á los abogados generales y dos mil á los consejeros) y dotados de la inamovilidad y de la nobleza personal con todos sus privilegios, no percibirían derecho alguno, por ningún concepto, de los litigantes, con lo cual se abolía la venalidad de la justicia. Esto era la implantación de dos grandes reformas desde hacía mucho tiempo deseadas. La abolición de la venalidad de los cargos, sobre todo, significaba una verdadera revolución en la sociedad francesa, en la que «los funcionarios constituían una clase» poderosísima (1) De aquí la seguridad de que provocaría fuerte resistencia.

Inmediatamente protestaron los parlamentos de Dijón, Tolosa, Aix, Ruán y Besanzón, haciendo ver que la reforma era falaz; que, por ejemplo, la gratuidad de la justicia no existía, puesto que se conservaban en los tribunales inferiores las especias y las dietas, y que los escribanos, procuradores y alguaciles, cuyos cargos seguían siendo venales, continuarían percibiendo sus derechos. En París, la Cámara de las Cuentas protestó contra el edicto en 23 de marzo, y tres días después uniéndose á ella el Chatelet.

En el entretanto, Maupeou buscaba magistrados para su nuevo Parlamento de París y se dirigía á ex consejeros, á miembros del Gran Consejo y del Tribunal de los Subsidios y á relatores del Consejo de Estado; y habiéndose publicado entonces las representaciones del Tribunal de los Subsidios, de que antes hemos hablado, suprimió este tribunal en 9 de abril. Por fin el Gran Consejo consintió en reemplazar al Parlamento y fué reunido en 13 de abril en Versalles, en el salón de los guardias de corps, celebrando allí sesión solemne que presidió el rey y á la que fueron convocados los príncipes de la sangre. El canceller hizo registrar el edicto de supresión del Tribunal de los Subsidios y dió lectura de otro edicto nombrando á los funcionarios del Gran Consejo «consejeros del parlamento de París (2)». A los propietarios de los cargos suprimidos se les daba un plazo de seis meses para presentar sus títulos de propiedad y pedir que les fuesen reembolsados; y á los funcionarios nuevos se les declaraba, como los antiguos, «inamovibles», pero se les concedían los cargos «gratuitamente y sin finanza (3)». Estos nuevos funcionarios eran en número de setenta y cinco: un primer presidente, cuatro presidentes, quince consejeros clérigos y cincuenta y cinco consejeros laicos; debían formar una primera cámara y una cámara de informaciones, y consejeros sacados de estas dos cámaras desempeñarían el servicio de la Tournelle, es decir, de la cámara de los asuntos criminales. Los pares protestaron contra el edicto, que no por esto dejó de ser registrado, y Luis XV dió á los magistrados:

«Acabáis de oír mis voluntades y os ordeno que os conforméis con ellas y que desde el lunes comencéis vuestras funciones.

»Mi canceller os dará hoy posesión.

(1) Véase pág. 154 del tomo anterior.

(2) El Gran Consejo, al convertirse en Parlamento, conservó una parte de sus atribuciones anteriores; el resto de ellas fué transferido en parte al Consejo privado y en parte al tribunal de los relatores del palacio real.

(3) En caso de vacante, el Tribunal había de designar tres candidatos, entre los que el rey elegía.

»Prohibo toda deliberación contraria á mis edictos y toda gestión referente á los ex funcionarios de mi parlamento.

»Yo no variaré jamás.»

Maupeou dió por su propia autoridad posesión de sus cargos al procurador general Joly de Fleury y al abogado general Seguier, que muy pronto los abandonaron; confirió la primera presidencia al intendente de París, Berthier de Sauvigny, rehizo el cuerpo de escribanos y reunió un centenar de procuradores; un gran número de abogados volvieron á funcionar ante el tribunal.

Los nuevos jueces entraron en funciones. No gozaban ciertamente en París de tanta consideración como sus predecesores, no llevaban nombres ilustres, ni figuraban en la sociedad de los salones y muchos de ellos carecían de experiencia; pero, en resumidas cuentas, «la máquina marchó», y además cabía esperar que los ineptos y los insignificantes podrían ser substituídos por algunos de los desterrados que se resignasen á someterse.

Maupeou había creído poder limitar la reorganización de la magistratura al Parlamento de París; pero no se le permitió la actitud de los parlamentos provinciales, quienes, creyendo que el canceller iba á crear un consejo superior en cada generalidad y á despojarles del registro de las leyes, declaráronse solidarios de sus colegas parisenses.

Ante la necesidad, resolvióse Maupeou, sin gran esfuerzo, á reemplazar los parlamentos provinciales por consejos superiores, de manera que sólo el Parlamento de París conservase el derecho de verificar las leyes y de formular las representaciones y sometió al rey un proyecto en este sentido redactado; pero Luis XV lo acogió fríamente y los demás ministros lo combatieron. En vista de ello, Maupeou solamente suprimió dos parlamentos que fueron substituídos por consejos superiores: el de Ruán en castigo de su escandalosa oposición, y el de Douai, impopular en una región que detestaba á los Parlamentarios por afecto á los jesuitas. Los otros parlamentos fueron respetados, pero en ellos, como en el de París, fueron suprimidos los antiguos cargos y á los propietarios de éstos se les invitó á hacerse «liquidar». Además se distribuyeron «gratuitamente» cargos «inamovibles», se prohibió á los nuevos funcionarios que percibieran especias y dietas, y en todas partes se redujo el número de magistrados. La operación salió medianamente: en Besanzón, Maupeou encontró en el antiguo parlamento casi todo el personal del nuevo; en Grenoble, unos pocos, los más ricos, negáronse á entrar en la combinación Maupeou; y en Rennes, Dijón y Tolosa la oposición fué tan grande, que muchos magistrados (diez y siete en Dijón, setenta y cinco en Rennes y ochenta y siete en Tolosa) fueron desterrados á sus tierras. La provisión de plazas en los nuevos tribunales fué bastante difícil: en Burdeos, el mariscal de Richelieu, comandante de Guiena, encontró cincuenta y cinco funcionarios dispuestos á obedecer al rey, pero hubo de desterrar á una treintena de ellos; y en Provenza fueron desterrados todos y la Cámara de las Cuentas ocupó su lugar.

La oposición á la reforma de Maupeou agrupó á elementos diversos.

La nobleza se puso al lado de los parlamentos, porque el personal de éstos se reclutaba cada vez más entre los nobles, nobles de toga ó nobles de espada. En algunas regiones, sobre todo en Provenza, los hidalgos no habían desdeñado nunca los cargos de la magistratura; varios parlamentos exigían de los candidatos á los empleos cuatro grados de nobleza paterna; y los plebeyos estaban excluídos del Parlamento de Bretaña desde la reforma de la nobleza llevada á cabo en tiempo de Colbert. Desde hacía mucho tiempo los nobles de toga se daban tono de nobles de espada por su traje, por sus modales y por sus costumbres frívolas. La magistratura, al ensanchar el foso que la separaba del tercer estado de donde había salido, al confundirse cuanto podía con la nobleza, al pretender que los cargos de parlamentos no pudiesen ser conferidos, al igual que los obispados y los altos grados del ejército, más que á los nobles, exponíase á peligros que no habían de tardar en presentarse. Ella, empero, no lo sospechaba y hacía de la unión necesaria de la nobleza y de la magistratura una máxima de derecho público y hasta de salud pública. Miromesnil, ex presidente y que será canceller mayor, condenaba la reforma de Maupeou, diciendo: «Descomponer los parlamentos es cerrar, por decirlo así, el ingreso en los mismos de la nobleza, envilecer aquel orden y, por consiguiente, destruirlos.»

Los Parlamentarios y la nobleza, unidos en una causa común, despertaron el espíritu provincial. Para una provincia la pérdida ó la disminución de importancia de un parlamento era un menoscabo. ¿Qué eran aquellos magistrados pobres que ningún papel representaban? ¿Qué valía un nuevo presidente de parlamento en Dijón, comparado con el presidente Brosse que tan fastuosamente vivía en su castillo de Neuville-les Comtesses? Si la Cámara de las Cuentas de Provenza fué menos discutida que otros tribunales supremos, ¿no sería ello debido á que su primer presidente, el marqués de Albertas dió bailes en los que figuraban hasta cuatro mil máscaras?

Pero lo más grave era que renacían los viejos recuerdos de independencia. Estados y parlamentos estaban generalmente muy unidos en los territorios de Estado (1) y juntos daban á la provincia cierto aire de autonomía; pues bien, la crisis de la magistratura fué para la nobleza normanda una ocasión para reivindicar á la vez los Estados y el parlamento y para que la provincia se viese reducida á la condición de país conquistado.

Los jansenistas y los galicanos continuaron siendo los aliados de una magistratura que, de antigua fecha, compartía sus ideas y practicaba sus máximas.

Es un hecho curioso que al mismo tiempo que la antigua Francia se ensayaba para un despertamiento y que se hablaba de «leyes fundamentales del reino», de Estados provinciales y de Estados generales, se invocasen los derechos naturales del hombre, la libertad individual, la libertad política y hasta las teorías del contrato social. También se lanzaban muchas injurias: se fijaron carteles tratando á Maupeou de «malvado», bueno para «ser descuartizado»; se le amenazó de muerte, y sobre los consejos superiores llovieron, durante dos años, epigramas, odas, diatribas, libelos y estam-

(1) Véase pág. 72 del tomo anterior.

pas. Los escritos son ó compilaciones en donde los hombres de ley buscan argumentos para afirmar los derechos de los parlamentos; ó disertaciones de doctinarios que niegan que el principio de la realeza esté en Dios; ó protestas de individuos ó corporaciones afectos al parlamento; ó ataques violentos y groseros, como por ejemplo, *Les Chancelières (Las Cancilleras)* y *Le Maire du Palais (El Mayordomo mayor de Palacio)*. El libelo que más éxito tuvo fué el *Maupeouana ou Correspondance secrète et familière du chancelier Maupeou avec son cœur, Sorhonet, membre inamovible de la cour des pairs de France (Maupeouana ó Correspondencia secreta y familiar del canceller Maupeou con su corazón, Sorhonet, miembro inamovible del tribunal de los pares de Francia)*. Esta correspondencia comienza á publicarse en 1771, en pequeños folletos y su autor es un arrendatario general, Augéard, amigo de varios magistrados, quien, en los momentos en que el canceller hace esfuerzos inauditos para constituir su Parlamento de París, imagina unos coloquios entre un reclutador llamado Sorhonet y el canceller mismo, en los que aquél pide consejos á su amo, le somete casos de conciencia y, de paso, atribuye á los nuevos jueces toda clase de bajezas.

Maupeou contó para defenderse con el apoyo del rey, que le permaneció obstinadamente fiel, y el de la señora du Barry, á quien él halagaba con sus complacencias. También le apoyaron los Filósofos, singularmente Voltaire, el cual detestaba los parlamentos, perseguidores de literatos y «verdugos» de Calás y de La Barre, y aplaudió la revolución de 1771, aunque mostrándose insensible á las teorías de los Parlamentarios, pues decía que valía más obedecer á un hermoso león que á doscientas ratas de su especie y á un rey absoluto que á una oligarquía de golillas. Voltaire escribió *Les peuples aux Parlements (Los pueblos en los Parlamentos)*, *Sentiments des six Conseils établis par le Roi (Opiniones de los seis Consejos creados por el Rey)*, *Avis important d'un gentilhomme à toute la noblesse du royaume (Aviso importante de un hidalgo á toda la nobleza del reino)*, *Réponse aux remontrances de la Cour des Aides (Respuesta á las representaciones del Tribunal de los Subsidios)* y la *Lettre d'un jeune abbé (Carta de un joven abate)*; anunció los beneficios de la reforma judicial, evocó las iniquidades de la antigua magistratura y burlóse de los procedimientos de oposición sistemática: «Lleven representaciones, decía: la primera se lee, se pasa la vista por encima de la segunda, la tercera hace bostezar y de las últimas nadie se entera.»

Sucedió que los devotos, los Rohán, el príncipe de Soubise, la condesa de Marsán, el arzobispo de París, Beaumont y el cardenal de La Roche-Aymón, coincidieron en su campaña con Voltaire, pues también ellos detestaban el parlamento, amigo de los jansenistas y de los galicanos y perseguidor de los jesuitas; y el arzobispo de París y otros prelados celebraron la misa del Espíritu Santo, la «misa roja», ante los nuevos tribunales. Por otra parte, el canceller les dió garantías: La Roche-Aimón recibió la hoja de los beneficios que hasta entonces tuviera Jarente, obispo de Orleans y amigo de Choiseul; Beaumont obtuvo, en 15 de junio de 1771, una declaración del rey amnistiando á los sacerdotes desterrados ó sentenciados con ocasión de la negativa á administrar los sacramentos; y el ministerio comenzó

á perseguir los escritos que reclamaban la confiscación de los bienes de la Iglesia.

Iguales preocupaciones inspiraron á Maupeou en su conducta para con el papa. El Parlamento de París, por decreto de 26 de febrero de 1768, había reproducido la prohibición á todos, arzobispos, obispos y particulares, de recibir, hacer leer, publicar ó imprimir cualesquiera breves, provisiones y expediciones de la curia de Roma, salvo los breves concernientes al foro interno y á las dispensas de matrimonios, que antes no hubiesen sido presentados al tribunal del Parlamento; y Maupeou hizo publicar, en 18 de enero de 1772, letras patentes ordenando la suspensión del decreto.

Pero como en aquel entonces el ministerio trabajaba enérgicamente en Roma, de acuerdo con España y Nápoles, para obligar al papa á abolir la orden de los jesuitas, d'Aiguillon y la mayoría de los ministros, ante el cúmulo de reclamaciones de los aliados, se declararon contrarios á las letras patentes, que fueron anuladas por la declaración de 8 de marzo de 1772. Cuando Clemente XIV decretó, en julio de 1773 (1), la abolición de aquella orden, el canciller temió ver comprometida su reforma, pues el clero de Francia se agitaba y hablaba de apelar de la decisión del papa ante un concilio general; pero los obispos, en definitiva, prefirieron tratar con miramientos á un gobierno que en el fondo les era favorable, y resolvieron no protestar, subsistiendo, por consiguiente, la alianza del canciller con los devotos.

Maupeou y sus tribunales se defendieron contra los libelos. La policía perseguía á los autores, impresores y repartidores; vigilaba los paseos públicos y practicaba registros en las casas de los libreros y de los particulares. Publicistas oficiales glorificaban la obra de Maupeou; sus escritos fueron distribuidos por las calles y los magistrados nombrados para los consejos superiores se los llevaron á fardos; pero en general eran obras mediocres.

Maupeou se abstuvo de emplear rigores demasiado severos con los jueces desterrados. De setenta y cinco magistrados del Parlamento de Bretaña, unos cuarenta lograron autorización para dejar su destierro, á pretexto de enfermedades ó de cuestiones de intereses, otros regresaron á sus casas, sin que el ministro les molestase. Cuando el comisario encargado de dispersar el Parlamento de Provenza fué á pedir instrucciones á Maupeou, éste le dijo: «Enviad á buscar una lista de sus casas de campo y disponed los lugares de destierro de modo que todo el mundo esté contento.» En el distrito de París, el presidente Lamoignon, en un principio tratado con bastante rigor, no tardó en obtener permiso para volver á sus tierras de Bavière.

La oposición se apaciguó y los príncipes, excepto Conti, reaparecieron en la corte y reconocieron al Parlamento la autoridad de Tribunal de los Pares.

La mayoría de los miembros de los antiguos parlamentos se resignaban con la liquidación de sus cargos, y desde fines de 1772 Maupeou los considera tan moderados que entabló negociaciones con ellos para inducirlos á reanudar el servicio. Entre los abogados, el apaciguamiento gana terreno de día en día y más de las

(1) Aunque suprimidos oficialmente, los jesuitas continuaron siendo utilizados en las misiones á las provincias y hasta uno de ellos, el P. Lenfant, predicó el Adviento de 1774 en Versailles.

dos terceras partes de ellos actúan ante los nuevos jueces. Los libelos son cada vez más raros y la opinión pública ya no se interesa por aquella contienda que había sido tan ruidosa y que tan peligrosa había parecido. Los Parlamentarios se dan por vencidos y el procurador general Joly de Fleury hace esta confesión: «El canciller había previsto todo lo que ha pasado y la nación ha visto con mirada tranquila el aniquilamiento de la justicia.» Podía, pues, creerse que aquella reforma era definitiva, tanto más cuanto que el rey había prometido mantenerla y había dicho: «No variaré jamás.»

La reforma de Maupeou agradaba á Luis XV porque libraba á la Corona del contrapeso de la Escribanía, y es muy probable que la principal intención del canciller fuese dar la última mano á la monarquía absoluta. Pero era ya una reforma útil en sí misma la disminución, mediante la institución de los consejos superiores, del territorio jurisdiccional del Parlamento de París, que, por su extensión, tenía para los litigantes tan graves y costosos inconvenientes. Era también una ventaja la abolición de las especias, pues, aunque no por ello sería gratuita la justicia, ya que no se suprimían los cargos en los tribunales inferiores y los litigantes habían de continuar pagando los derechos de los escribanos, alguaciles y procuradores, y el papel sellado, de todos modos se aliviaban las cargas que sobre el litigante pesaban; y la dignidad de la magistratura estaba interesada en la supresión de la fea costumbre de la retribución del juez por los pleiteantes. Por último, era una reforma capital la supresión de la venalidad y de la herencia de los cargos parlamentarios, cuyos inconvenientes y vicios eran muy superiores á sus ventajas.

Maupeou tenía otros proyectos, tales como reducir á lo más necesario el número de jurisdicciones inferiores, muchas de las cuales fueron por él suprimidas, revisar el procedimiento civil, unificar las leyes y usajes, etcétera; pero el poder del canciller no debía sobrevivir al príncipe, que, por decirlo así, había hecho causa común con él.

II.—Declinación de la influencia francesa en Europa (1769-1774) (2)

La disminución del poderío francés, consecuencia de las faltas cometidas, pero también de la entrada en escena de dos nuevas potencias, Prusia y Rusia, manifestóse ruidosamente en los sucesos que en Oriente aca-

(2) FUENTES: *Rapports des agents diplomatiques étrangers*. Campán (t. I), Geogel (t. II), *Correspondance inédite de Louis XV* (Boutaric, t. I y II), *Correspondance de Mercy* (t. I), *Recueil des Instructions aux ambassadeurs* (Austria, Polonia), Moulle d'Angerville (t. IV), Talleyrand (t. I y IV) ya citados. Fabier, *Conjectures raisonnées*, 1773 (en Boutaric, t. II). Saint-Priest (*Mémoire du Conseil du Roi*, de 18 de mayo de 1763). Rayneval (Memoria citada por Sorel, *L'Europe et la Révolution*, t. I, pág. 293) Campán (Sra. de), *Mémoires sur la vie privée de Marie-Antoinette, reine de France*, París, 1823, 2 vol., t. I. *Briefwechsel zwischen Heinrich, Prinz v. Preussen und Katharina II v. Russland*, publicado por Krauel, Berlín, 1903.

OBRA DE CONSULTA: Arnet (*Geschichte Maria Theresia's*, t. VIII). Bonneville de Marsangy (*Le Chevalier de Vergennes et le comte de Vergennes et son ambassade en Suède*), de Broglie (*Le secret du Roi*), Flammermont (*Maupeou*), Green (t. II), Jobez (t. VI), Nolhac (*Marie-Antoinette Dauphine*), Rocquain y Vatel, ya citados. Geoffroy (*Gustave III et la cour de France*), París, 1867, 2 vol. Rousseau (Francisco), *Règne de Charles III*

cieron y de los cuales fué el más importante la desmembración de Polonia.

Desde hacía mucho tiempo, puesto que ya en la Edad media se encuentran proyectos de reparto de aquel país anárquico, la independencia de Polonia estaba amenazada; y como esa nación no disponía de fuerzas regulares (en tiempo de Augusto III no tenía más que unos diez mil hombres, un centenar de ellos artilleros), hallábase á la merced de sus vecinos, quienes intervenían en sus asuntos, especialmente en la elección del rey (1) y en varias ocasiones violaron su territorio. A la muerte de Augusto III, ocurrida en 5 de octubre de 1763, Francia, que había renunciado á patrocinar la candidatura de un príncipe francés, hubiera querido hacer elegir al hijo del rey difunto, y Austria estaba de acuerdo con ella; pero Federico II de Prusia y Catalina de Rusia firmaron en abril de 1764 un tratado por el cual se obligaban á seguir en Polonia una política entre ambos soberanos concertada y á hacer que fuese elegido rey un ex amante de la zarina, Estanislao Poniatowski, de la familia de los Czartoriski. Estanislao, con el apoyo de un ejército ruso que apareció en los arrabales de Varsovia, fué elegido en 7 de septiembre de 1764. Austria y Francia habían dejado que la elección se consumara, sin intervenir para nada en ella.

El nuevo rey, aconsejado por los Czartoriski, trató de reformar la constitución polaca. Ya en la dieta de la «convocación», que había precedido á la dieta en que fué elegido, los Czartoriski habían hecho instituir «comisiones» de la justicia, de la hacienda, de los negocios exteriores y de la guerra, que despojaban de la administración á los grandes funcionarios de la corona; y dos años después los reformadores atacaron el *liberum veto*, causa principal de la anarquía polaca (2). La Dieta decretó que en las dietinas, en donde se elegían los diputados de aquella, la elección se efectuaría no por unanimidad sino por mayoría, y decretó asimismo que en las dietas bastaría una mayoría para el voto de los impuestos. Prusia y Rusia, que se habían comprometido á mantener la constitución polaca, vigilaban y contenían aquellos esfuerzos, hasta que la cuestión de los disidentes les dió pie para intervenir.

Los disidentes, ortodoxos y protestantes, estaban excluidos en Polonia de la vida política y vivían, por decirlo así, fuera de la ley; pero habiendo solicitado los ortodoxos la protección de Catalina II y los luteranos la de Federico, Rusia y Prusia reclamaron la abolición de las leyes contra aquéllos. La Dieta de 1766 negóse á ello y al mismo tiempo restableció el *liberum veto*; mas al año siguiente la Dieta se vió cercada por las tropas rusas y obligada á otorgar á los disidentes la igualdad política. Entonces los «patriotas» polacos formaron en Bar la «confederación de la santa religión católica» y hubo luchas sangrientas en distintos puntos

d'Espagne (1759-1788), *La question d'Orient au XVIII^e siècle*, París, 1889. Pulaski (Kasimiers) *Z dziejow konfederacji Barskiej. Teki Teodora Wessla, podskarbiwego*. Lwów, 1905. Luninski (Ernesto), *Ksiezna Tarakanowa a Konfederacja Barska*, Lwów, 1907. Lehtonen, *Die Polnischen Provinzen Russlands unter Katharina II in den Jahren 1772-1782*, traducida del finlandés por Gustavo Schmidt, Berlín, 1907.

(1) Véanse págs. 54 del presente t. y 261 y sigs. del t. anterior.
(2) Sobre la constitución de Polonia, véanse págs. 261 y siguientes del tomo anterior.

de Polonia: en Ukaine, los campesinos ortodoxos asesinaron á sus señores católicos, y las tropas rusas tomaron por asalto Cracovia y aun persiguieron á los polacos hasta el territorio turco, en donde, en 1768, se apoderaron de la ciudad de Balta.

Aquello promovió una guerra abierta entre Turquía y Rusia. Desde hacía tiempo habían comenzado en Turquía las empresas rusas, pues Inglaterra, que deseaba extender su comercio á la vez por el Norte, por el Levante y por el mar Negro, se había entendido con la zarina y dejaba que en Turquía obrase como quisiera. En 1769, un ejército ruso ocupó la Moldavia y destruyó el ejército turco, y en 1770 salió de Cronstadt una escuadra que pasó por Londres, en donde se proveyó de jarcias, de pilotos y oficiales y fué á destruir la flota otomana, en 8 de agosto, en Chesmé, delante de la isla de Chío.

En el entretanto había proseguido en Polonia la guerra entre los rusos y los confederados de Bar, incapaces de una resistencia seria, y un cambio ocurrido en la política austriaca había aumentado el peligro de Polonia. Austria, apenas terminada la guerra de Siete Años, había pensado en desligarse de la alianza con Francia y no tardó en llegar á un acuerdo con Prusia; en efecto, habiéndose encontrado en agosto de 1769 en Neisse, Silesia, el emperador José II y el rey Federico, convinieron en que la paz de Alemania y de Europa dependía de una inteligencia entre Viena y Berlín, y en que ambas potencias tenían motivos para establecer un «sistema patriótico alemán, una neutralidad alemana.» Y aunque no firmaron un tratado en regla, adquirieron por cartas el siguiente compromiso:

«A fe de rey, y bajo palabra de hombre honrado, si alguna vez el fuego de la guerra vuelve á encenderse entre Inglaterra y la casa de Borbón, ellos mantendrán la paz felizmente restablecida entre ellos, y aun en el caso de que sobrevenga otra guerra cuya causa es imposible de prever en la actualidad, guardarán la más exacta neutralidad respecto de sus actuales posesiones.»

Por virtud de este compromiso, las dos potencias, hasta entonces enemigas encarnizadas, poníanse de acuerdo para librarse de las antiguas obligaciones que tenían Austria con Francia y Prusia con Inglaterra, para el caso de una guerra entre Inglaterra y Francia que la política de Choiseul hacía verosímil, y al propio tiempo abrían camino á una política común en Polonia. Ya en 1770 los austriacos ocupan un pequeño territorio polaco que antiguamente diera á Polonia en prenda Hungría; y en la primavera del siguiente año Federico hace en Polonia una raziá de algunos millares de muchachas para repoblar la Pomerania.

Francia no había hecho nada serio para evitar la ruina de Polonia; el embajador francés en Constantinopla, Vergennes, había trabajado para poner á los turcos en campaña contra Rusia, y Choiseul había estado un momento indeciso entre detener ó no la escuadra rusa en el paso de Calais; pero no podía enredarse en una guerra con Rusia en el instante mismo en que pensaba en una lucha contra Inglaterra. En 1768, los confederados de Bar habíanse dirigido á Luis XV, prometiéndole uno de ellos, Mokranowski, que si les concedía aunque sólo fueran dos millones de subsidios, toda Polonia se sublevaría y pondría en pie de guerra más de